



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0023 - 2023 – MDQ/LC.

Quellouno, 22 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0041 – 2023, de fecha 21 de diciembre del 2023, así mismo se tiene el Acuerdo de Concejo N° 00115 – 2023 – CM – MDQ/LC, de fecha 22 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el artículo 195° de nuestra Carta Magna, establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de la misma forma el artículo 41° de Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”, concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que “Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)”;

Que, por otro lado el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1278 – DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, preceptua que, “La segregación de residuos debe realizarse en la fuente o en infraestructura de valorización de residuos debidamente autorizada. Queda prohibida la segregación en las áreas donde se realiza de disposición final de los residuos”; así también en us artículo 34° establece: Segregación en la fuente. “Los generadores de residuos no municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio”;

Que, el artículo 35° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, establece que, la recolección de los residuos debe ser selectiva y efectuada de acuerdo a las disposiciones emitidas por la autoridad municipal correspondiente. Los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran al sistema de recolección selectiva implementado por la municipalidad correspondiente;

Que, el artículo 19° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, preceptua que, “(...) El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación, centros de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valorización de residuos sólidos municipales y no municipales, debidamente autorizados y que cuenten con certificación ambiental, según corresponda. Las municipalidades deben regular el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente en su jurisdicción, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos (...)”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores de reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO”

contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país; en concordancia del artículo 5° de la citada Ley, donde preceptua que, la actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales;

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, tiene como objetivo el de promover la formalización de las asociaciones para contribuir con la mejora en el manejo de adecuado y reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país y en el distrito, a fin de coadyuvar a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores;

Que, se tiene el Informe N° 00136 - 2023 - MDQ - GDEMA - DMAE VUP, de fecha 01 de diciembre del 2023, emitido por la Jefa de la División de Medio Ambiente y Ecología - MDQ, por medio del cual remite el proyecto de Ordenanza Municipal que Promueve la Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Ambito del distrito de Quellouno, señalando como justificación lo siguiente: “En la actualidad se tiene la conformación de una asociación de recicladores en el distrito de Quellouno, que aun no esta en actividad pero que sin embargo, surge la necesidad para dicha asociación y otros mas que puedan sumarse a la tarea de reciclaje, de lograra su formalización bajo el contexto de la legislación ambiental vigente (...)”, concluyendo finalmente concluye señalando, que es necesario la aprobación en Sesión de Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal citado Precedentemente, solicitud que fue ratificada en todo sus extremos por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, con el Informe N° 02793 - 2023 - EBL - GDEMA - MDQ/LC, de fecha 01 de diciembre del 2023;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 965 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 05 de diciembre del 2023, por medio del cual el Asesor Jurídico - MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina de manera favorable sobre la aprobación mediante “Ordenanza Municipal que Promueve la Formalización de Recicladores y REcolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Ambito del Distrito de Quellouno”, cuyo objeto es el de organizar y proponer un manejo integral y sostenible de los residuos, priorizando la reducción, reutilización y reciclaje de los mismos, presentando un modelo integrado para promover el aprovechamiento de los residuos sólidos como cadena productiva generadora de empleos, recomendando finalmente, poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación de ser el caso;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0041 - 2023, de fecha 21 de diciembre del 2023, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la “Ordenanza Municipal que Promueve la Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Ambito del Distrito de Quellouno”, por lo que, habiendo sido ampliamente deliberada, el pleno del Concejo Municipal aprueba por unanimidad la citada Ordenanza Municipal;

Que, estando a la vista el Acuerdo de Concejo N° 000115 - 2023 - CM / MDQ/LC, de fecha 22 de diciembre del 2023;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contándose con el voto aprobatorio del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, se ha dado lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO”

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1°.- DEL OBJETO

La ordenanza tiene como objetivo la organización de un manejo integral y sostenible de los residuos sólidos priorizando la reducción, reutilización y reciclaje de los mismos; la formalización e inclusión socioeconómico de los recicladores y la reducción de riesgos a la salud pública. La presente ordenanza establece un modelo integrado para promover el reaprovechamiento de los residuos sólidos como cadena productiva generadora de empleos, concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental, contribuyendo al desarrollo sostenible del distrito de Quellouno.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO”

ARTÍCULO 2°.- DEL ÁMBITO

En concordancia: con el artículo 80 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con el Decreto Legislativo N° 1278-Ley que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, con la ley N° 29419-Ley que Regula la actividad de los Recicladores y el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que reglamenta dicha ley, la presente ordenanza reglamenta el manejo selectivo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares susceptibles de reaprovechamiento en todo el ámbito del distrito de Quellouno, y que se aplica a toda persona natural y jurídica, institución pública y privada. Organizaciones de recicladores y asociaciones que sean generadores de residuos sólidos. Están excluidos de esta ordenanza el manejo de residuos sólidos peligrosos, la que está normada por legislación especial; los cuales serán manejados de acuerdo a lo que disponga la autoridad sectorial competente.

ARTÍCULO 3.- LINEAMIENTOS

La municipalidad Distrital de Quellouno, da conformidad con su rol promotor de las buenas prácticas ambientales, inicia el proceso de formalización de recicladores bajo los siguientes lineamientos de política:

- Una cultura de consumidores responsables.
- La reducción, la realización y el reciclaje los residuos sólidos inorgánicos.
- La segregación en la fuente y la responsabilidad social y ambiental en las viviendas.
- Comercios, servicios, industriales, instituciones públicas y privadas y otros similares.
- La formalización de recicladores informales, agrupados por asociaciones con miras a su constitución empresarial.
- La recolección selectiva de los residuos sólidos inorgánicos para facilitar su aprovechamiento a través de prácticas adecuadas de reciclaje.
- La promoción y el fomento de las buenas prácticas en el manejo selectivo de los residuos sólidos.
- Visión integral distrital.

CAPÍTULO II

ASPECTOS TÉCNICOS PARA EL RECICLAJE Y LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 4°.- ELABORACIÓN DE ESTUDIOS SITUACIONALES DEL RECICLAJE.

La Municipalidad Distrital de Quellouno, formulará los estudios situacionales del reciclaje el mismo que deberá contener:

- 4.1** Evaluación de las capacidades, debilidades y necesidades de la municipalidad en la recolección selectiva y formalización de recicladores.
- 4.2** Realizar el censo socioeconómico a los recicladores que actúan en el ámbito distrital, identificando sus necesidades básicas, ingresos económicos, formas de operar, grado de organización, su distribución en el territorio y rutas de trabajo actuales, entre otros.
- 4.3** Elaborar un estudio socioeconómico de la comercialización de los residuos sólidos que se generan a partir de la segmentación y recolección selectiva de los residuos sólidos del ámbito distrital, identificando los principales actores sociales y su interrelación en la cadena del reciclaje.

ARTÍCULO 5°.- ELABORACIÓN DEL PLAN TÉCNICO OPERATIVO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA

Su formulación estará a cargo de la División de Medio Ambiente y Ecología de la Municipalidad Distrital de Quellouno; así como con la participación de los recicladores organizados con la finalidad de estandarizar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos operado por recicladores, así como lograr cubrir progresivamente la totalidad de predios ubicados en la jurisdicción del distrito.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO”

5.1 Evaluación estadística para hallar la estimación y valorización de los residuos sólidos recuperables y el dimensionamiento del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por los recicladores formalizados en el ámbito de la jurisdicción municipal.

5.2 Elaborar la planificación estratégica espacial para la sectorización y delimitación de las rutas de recolección progresiva.

5.3 Elaborar el diseño técnico de las rutas elaborado en función a la demanda estimada para el servicio, las especificaciones técnicas del equipamiento, dirección y tipo de vía.

5.4 Descripción de los criterios técnicos para la operación de la actividad de recolección selectiva de residuos sólidos.

5.5 Identificación macro y micro de recolección selectiva de residuos sólidos, los horarios de recolección y la frecuencia de la recolección, los mismos que deberán ser comunicados a la población.

CAPÍTULO III

FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES PARA LA RECOLECCIÓN SLEECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 6° . - PERFIL DE RECICLADORES

- Tener edad mínima de 18 años, para lo cual deberá contar con DNI vigente.
- Las mujeres en gestación sólo podrán desarrollar la actividad de reciclaje hasta los 7 meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permita.

ARTÍCULO 7° . - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

7.1 Convocatoria

La Municipalidad Distrital de Quellouno realizará las convocatorias dirigidas a organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en registros públicos, para invitarlos a participar del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a su cargo a conformidad al artículo 32 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 24919, Ley que Regula la actividad de los recicladores.

7.2. Registros de Inscripción

Cualquier organización de recicladores con personería jurídica podrá presentar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, o quien haga sus veces, la solicitud para ser parte del programa de formalización de Recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos, dicha solicitud deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

Copia de la ficha registral de la organización y/o asociación de recicladores emitida por los registros públicos de Quillabamba.

- Miembros de la asociación u organización, especificando: nombres, apellidos, número de DNI, edad, domicilio, servicio que prestan (tipo de residuos que recolectan), firma, ficha socioeconómica con carácter de declaración jurada y que pueda ser verificada por la municipalidad en cualquier momento (Anexo 02)..

Carné de vacunación contra el tétano, Hepatitis B, el Dengue y otras, emitida por la Dirección Regional de Salud u otro establecimiento de salud.

Compromiso firmado por los representantes de la asociación y/o organización de brindar información sobre: cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización a la municipalidad distrital de Quellouno.

El procedimiento administrativo concluye con la entrega del carné de identificación municipal al reciclador y la constancia municipal de inscripción a la asociación.

7.3 Capacitación a Recicladores

La Municipalidad Distrital de Quellouno promoverá la capacitación de los recicladores inscritos en el registro municipal, de recicladores y asociaciones autorizadas para la recolección selectiva de residuos sólidos. Los recicladores deberán participar obligatoriamente del Programa de Capacitación que comprende los siguientes módulos: Manejo Integral de Residuos Sólidos,





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO”

Seguridad y Salud Ocupacional, Gestión Empresarial y Reciclaje, Habilidades Sociales y Desarrollo Personal, debiendo acreditar asistencia mínima de tres (3) horas de cada curso programado por la municipalidad u otras entidades públicas o privadas; requisitos indispensables para mantenerse vigente en el registro municipal.

ARTÍCULO 8.- APERTURA DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL RECICLADOR Y DEL REGISTRO MUNICIPAL, DE ASOCIACIONES AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

La Municipalidad Distrital de Quellouno por intermedio de la División de Medio Ambiente, apertura a partir de la presente ordenanza, el **“Registro municipal del reciclador y el Registro Municipal de Asociaciones autorizadas para la recolección selectiva de Residuos Sólidos”** en el ámbito del distrito de Quellouno; en base a la información contenida en las fichas de datos básicos e información socioeconómica de los recicladores y los requisitos exigidos a la organización para la formalización.

ARTÍCULO 9.- DEL CARNÉ MUNICIPAL DEL RECICLADOR Y LA CONSTANCIA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN

El carnet de identificación municipal del reciclador, constituye un documento de identificación y de haber calificado para realizar la actividad de recolección selectiva; y la constancia municipal, de la asociación constituye documento y/o comercialización de los residuos sólidos en el ámbito del distrito de Quellouno.

ARTÍCULO 10.- MANEJO SELECTIVO DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE TRATAMIENTO Y REAPROVECHAMIENTO

El manejo de residuos sólidos en la fuente de tipo doméstico, comercial y de limpieza de espacios públicos con fines de tratamiento y reaprovechamiento, contempla las actividades de segregación en la fuente, almacenamiento interno, recolección selectiva, transporte, clasificación, recuperación, tratamiento y comercialización, que será efectuado por las asociaciones de recicladores formalizados por la Municipalidad Distrital de Quellouno, mediante convenios específicos.

ARTÍCULO 11.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS

Los generadores domiciliarios dentro de la jurisdicción del distrito de Quellouno, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos están obligados a separar o segregar sus residuos sólidos de acuerdo a los lineamientos establecidos por la municipalidad distrital de Quellouno y el área orgánica correspondiente, para facilitar su recolección, transporte, reaprovechamiento y/o tratamiento.

ARTÍCULO 12.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS ASOCIACIONES AUTORIZADAS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

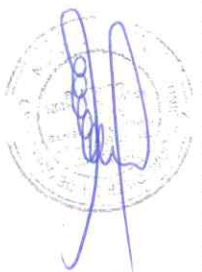
Todas las asociaciones de recolección selectiva de residuos sólidos deberán contar con la constancia municipal respectiva para su funcionamiento. Deberán portar o exhibir la constancia de autorización municipal para su control por la autoridad competente. Es imprescindible ceñirse a los horarios establecidos en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva. Sólo podrán recolectar residuos sólidos segregados en la fuente. La asociación que incumpla con las disposiciones será sujeta a las sanciones establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13.- SEGREGACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO

La segregación es la acción de agrupar y clasificar para facilitar su aprovechamiento de los residuos sólidos.

Está permitida en los siguientes casos:

- En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento temporal en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.
- La segregación de residuos debe realizarse en la fuente o en infraestructura de valorización de residuos debidamente autorizada.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO”

- Estas instalaciones deberán ser conducidas por recicladores o asociaciones de recicladores calificadas para la recolección selectiva.

ARTÍCULO 14.- TIPOS DE RESIDUOS SÓLIDOS AUTORIZADOS PARA RECOLECCIÓN

Los cuales son determinados sobre la base de los resultados del último estudio de caracterización de residuos sólidos que se realizó para el distrito:

- Papel mixto
- Papel blanco.
- Cartón
- Plástico PET
- Caucho, cuero, jebe
- Tetra pack
- Lata
- Fierro

ARTÍCULO 15.- RECOLECCIÓN SELECTIVA

La recolección selectiva de residuos sólidos por recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizados deben ser integrados al sistema de recolección selectiva implementado por la municipalidad. La recolección puede desarrollarse a pie o en vehículos sin exposición de los residuos al ambiente y en coordinación con la unidad orgánica a cargo del manejo de residuos sólidos de la municipalidad.

15.1 Lugares

La Municipalidad Distrital de Quellouno, empezará por la recolección de los residuos sólidos en los lugares:

- Instituciones educativas.
- Mercado
- Centros Poblados
- Sectores

Del mismo modo que se irán empadronando más viviendas para su participación en el Programa.

15.2 Horario

Se establece el siguiente horario:

- De 9:00 am. a 12:00 pm. pudiendo establecerse un nuevo horario previa difusión mediante medios de comunicación local para conocimiento de la población en general.

15.3 Frecuencia

Se establece como días de la semana para la recolección selectiva de residuos reciclables: al menos dos veces a la semana, pudiendo ampliarse más días previa difusión, mediante los medios de comunicación escrita o radial para conocimiento de la población en general.

15.4 Obligaciones

Municipalidad Distrital de Quellouno

- Es responsable de ejecutar acciones para la formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito municipal. Ejecutar acciones de difusión, sensibilización y educación ambiental.
- Formular, implementar y evaluar el Plan de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
- Implementar un servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por organizaciones de recicladores formalizados.
- Fiscalizar el adecuado manejo selectivo de los residuos sólidos.
- Implementar el mecanismo legal mediante la firma de convenios específicos con las asociaciones de recicladores formalizados para la implementación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva.
- Implementar el mecanismo de promoción y educación para la segregación en la fuente de los residuos sólidos.
- Promover conjuntamente con la autoridad competente la realización de campañas de vacunación dirigidas a recicladores.

Asociación de Recicladores





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO”

- Realizar la inscripción en el Programa y Formalización y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos que lleva a cabo la Municipalidad Distrital de Quellouno.
- Cumplir con la normativa vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por la municipalidad, de conformidad a lo establecido en la presente ordenanza.
- Participar de la elaboración, diseño e implementación de servicios de recolección selectiva de residuos sólidos.
- Remitir a la municipalidad, un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento y/o comercialización.
- Cumplir con lo establecido por la municipalidad, respecto a los sectores, rutas, horarios de circulación y frecuencias de recolección selectiva de residuos sólidos re aprovechables.
- Verificar que los recicladores de su organización cuenten con los implementos y equipos previsto en la presente ordenanza.
- Participar en las campañas el mejoramiento de la limpieza, áreas verdes y otros que la municipalidad organice oportunamente.
- Cumplir con las disposiciones vigentes establecidas en la presente norma. En caso de incumplimiento será sujeto a las sanciones establecidas.

15.5 Responsable

La División de Medio Ambiente y Ecología, es el órgano responsable de la implementación y seguimiento del programa de formulación de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de Quellouno.

ARTÍCULO 16.- EQUIPAMIENTO PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

16.1 Indumentaria del Reciclador

a. Uniforme:

Todo reciclador que realice la recolección selectiva deberá usar:

- Uniforme (mameluco o camisa y pantalón, en caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectivas de seguridad, de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado, ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
- Polo de algodón de manga larga.
- Protector de cabeza.

b. Implementación de Protección de Salud Ocupacional

Deberán usar obligatoriamente mascarilla, guantes de cuero y zapatos cerrados o zapatillas.

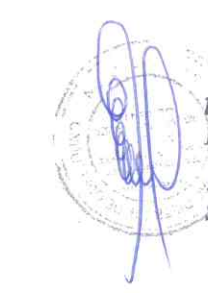
16.2 Vehículos de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos

Se ha clasificado en dos tipos:

- a.** Vehículo no convencional de recolección selectiva de residuos sólidos, comprende el uso de triciclos (a pedal, motorizado, moto carga), los cuales deberán ser acondicionados para el transporte de residuos sólidos inorgánicos, estos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.
 - b.** Vehículos convencionales de recolección selectiva de residuos sólidos, comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionado para el transporte de residuos sólidos re aprovechables, los cuales deberán contar con la “autorización municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores”, emitido por la autoridad competente.
- En ambos casos, los vehículos deben cumplir con las características generales establecidas en el reglamento de la ley que regula la actividad de los recicladores.

ARTÍCULO 17.- INFRAESTRUCTURA DE ACOPIO, RECUPERACIÓN, RECICLAJE Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS REAPROVECHABLES

Las infraestructuras de acopio, recuperación, reciclaje y comercialización de los residuos deberán utilizar como dispositivo de almacenamiento contenedores de colores por tipo de residuos re aprovechables.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO”

17.1 Infraestructura de Acopio, Recuperación, Reciclaje y Comercialización de los Residuos Sólidos.

a. Características técnicas del lugar:

- Ubicación fuera del ámbito urbano; está sujeta su localización conforme a la zonificación del distrito y al índice de usos para la ubicación de actividades.
- Poseer un área mayor o igual a 150 m², el cual debe incluir tanto el área administrativa y de trabajo.
- El área de trabajo destinado para el almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables deberá contar con un dimensionamiento acorde con los volúmenes de recepción.

b. Segregación, almacenamiento y acondicionamiento:

Dentro de las instalaciones de reaprovechamiento se permiten las actividades de segregación, almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos reciclables, tratando de minimizar y evitar perjuicios a la salud de los trabajadores y del medio ambiente, cumpliéndose con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2017-MINAM.

Que, los residuos sólidos reciclables deben ser almacenados dentro de las instalaciones de acopio y se debe contar con un sistema de cubrimiento que evite la proliferación de vectores y el desparramo.

Personal operativo debe contar:

- Edad mínima de 18 años con DNI vigente.
- Conocimiento de los aspectos del servicio y contar con cursos de capacitación en manejo integral de residuos sólidos, seguridad y salud ocupacional.
- Control periódico médico.
- Vacunación con dosis completa contra el Tétano, Hepatitis B.
- Indumentaria de protección de personal operativo: uniforme drill, mameluco, camisa y pantalón, que cuenten con cintas reflectivas.
- Casco/gorro.
- Lentes de seguridad.
- Botas industriales.
- Mascarillas.
- Guantes de cuero.

ARTÍCULO 18.- COMERCIALIZACIÓN

La comercialización de residuos sólidos re aprovechables solo está permitida en las infraestructuras de acopio, recuperación, reciclaje y comercialización, administradas por operadores autorizados y/o empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC - RS) autorizadas por la entidad competente.

ARTICULO 19°.- REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DE RECICLAJE

Es obligación de las organizaciones inscritas tener que estar el registro municipal de recicladores deberán remitir con periodicidad mensual el reporte de sus actividades, consignado el tipo u cantidad de residuos sólidos, así como su manejo, su comercialización o disposición final, de acuerdo con el formato de declaración jurada que obra como (Anexo 1) de la presente ordenanza, dentro de los (5) días hábiles del mes siguiente.

CAPITULO IV

EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL

ARTICULO 20°.- OBJETO

La División de Medio Ambiente y Ecología en coordinación con las asociaciones de recicladores autorizadas para la recolección selectiva realizará educación y sensibilización ambiental, tendrá como objetivo formar una cultura de consumidores responsables y de buenas prácticas



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE REICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO”

ambientales de minimización, segregación, recolección, acopio y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables en los ciudadanos a fin de reducir paulatinamente la generación de residuos sólidos, resaltando la importancia del rol del reciclador en el marco de una cultura del reciclaje en beneficio del ambiente.

ARTICULO 21°. – DIFUSIÓN

Comprende la difusión del programa a través de medios de comunicación masiva, por medio de gigantografías, trípticos, folletos, banderas inspiradas en residuos con alto potencial reciclable, como el vidrio, plástico, papel y metal que tendrán la misión de difundir el programa con el apoyo del equipo técnico del área de medio ambiente y la oficina de imagen institucional.

ARTICULO 22°. – SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Comprende acciones de sensibilización y capacitación en gestión integral de los residuos sólidos, manejo selectivo de residuos sólidos, consumidores responsables, buenas prácticas ambientales y reciclaje de residuos sólidos, dirigido a instituciones educativas, organizaciones vecinales, sector público y sector empresarial.

Desarrollará también concursos por cada público objetivo, así como campaña de limpieza y acopio de residuos sólidos reciclables.

CAPITULO V

PROMOCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTICULO 23°. – DEL MECANISMO DE PROMOCIÓN

El Programa de educación y sensibilización Ambiental, que se apruebe, deberá contener propuestas de mecanismo de promoción a la participación activa y masiva de la población del programa de segregación en la fuente.

23.1 De la Responsabilidad Social:

a. Convocatoria de establecimientos comerciales y empresas privadas

La municipalidad distrital de Quellouno, notificará por escrito a todas las empresas privadas con licencia de funcionamiento y a las entidades públicas, su importante participación en la educación ambiental y su responsabilidad de facilitar la entrega a los operadores autorizados de los residuos reaprovechables en toda la jurisdicción del Distrito

b. Celebración del Memorándum de entendimiento entre la municipalidad, la asociación de recicladores y la empresa privada.

Con el objetivo de dejar constancia de los compromisos asumidos por las partes, se firmará un memorándum de entendimiento contemplando los siguientes compromisos:

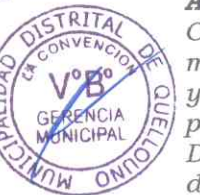
- La Municipalidad: se compromete a monitorear, supervisar y fiscalizar el adecuado desarrollo del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva.
- La Asociación de recicladores: se compromete a brindar de manera gratuita los datos de recolección selectiva de residuos sólidos a la municipalidad y a la empresa firmante.
- La empresa privada: se compromete a donar sus residuos sólidos segregados a los operadores autorizados de la asociación de recicladores firmante, estableciendo el horario y días de recojo acorde a lo dispuesto.

c. Procedimiento para la obtención del certificado municipal.

La empresa que haya implementado un plan de manejo de residuos sólidos incorporando la segregación en la fuente en contenedores para el almacenamiento diferenciado de sus residuos reciclables y cumplan con entregárselos a los operadores autorizados, mínimo 01 vez por semana, recibirá un certificado otorgado por la Municipalidad distrital de Quellouno, en reconocimiento a su labor de empresa con conciencia ambiental y contribuir al manejo adecuado de los residuos sólidos.

ARTICULO 24°. – FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Tiene como objetivo resguardar la salud pública y los riesgos ambientales a través de medidas disuasivas y correctivas, para lo cual la Municipalidad Distrital de Quellouno del área pertinente de fiscalización efectuaran operativos de fiscalización ambiental.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO”

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO. – Mediante la presente se dispone la incorporación de los procedimientos administrativos e inscripción y el cuadro único de infracción y sanciones, señaladas en la presente ordenanza, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

ARTÍCULO SEGUNDO. – Créase el procedimiento de inscripción de la formalización de recicladores de residuos sólidos según Base Legal N° 29419.

ARTICULO TERCERO. – FACULTADES REGULADORAS Y FISCALIZADORAS DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad Distrital de Quellouno, se encuentra facultada a cancelar o suspender las actividades de los recicladores antes citados en este distrito, de forma discrecional o atendiendo al interés colectivo, en concordancia con las facultades reguladoras y fiscalizadoras establecidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO ÚNICO. – DEFINICIONES

Definición de términos. – Las siguientes definiciones son aplicables en todo el ámbito nacional de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y se usan en la presente norma:

1. **Segregación:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
2. **Almacenamiento:** Operación de acumulación temporal de residuos sólidos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su valorización o disposición final.
3. **Aprovechamiento de residuos sólidos:** volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de aprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
4. **Operadores de residuos sólidos:** Son las personas jurídicas que realizan las operaciones y procesos con residuos sólidos. Son considerados operadores las municipalidades y empresas autorizadas para tal fin.
5. **Residuos inorgánicos:** son aquellos residuos que no pueden ser degradados o desdoblados naturalmente, o bien si esto es posible sufren una descomposición demasiado lenta. Estos residuos provienen de minerales y productos sintéticos.
6. **Residuos orgánicos:** se refiere a los residuos biodegradables o sujetos a descomposición. Pueden generarse tanto en el ámbito de gestión municipal como en el ámbito de gestión no municipal.
7. **Responsabilidad socio ambiental:** Actividad de establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de residuos sólidos, desde a generación hasta su adecuada disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y ambiente.
8. **Generador de residuos no municipales:** Son las personas que generan residuos provenientes de procesos o actividades no comprendidos en el ámbito de gestión municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS:

ARTICULO 1°. - **FACULTAR**, al Sr. alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte normas complementarias para mejor aplicación de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO 2°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y la División de Medio Ambiente y Ecología de la Municipalidad Distrital de Quellouno, el cumplimiento de la presente Ordenanza.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO”

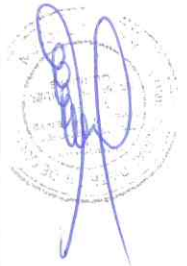
ARTICULO 3°. - **DEJAR SIN EFECTO**, toda ordenanza o disposición municipal que se oponga a la presente.

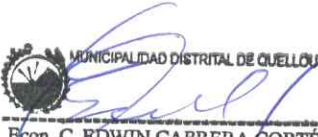
ARTICULO 4°. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Secretaria General, y al Departamento de Informática, la publicación de la presente Ordenanza en forma y modo que establece el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página institucional de la Entidad (www.peru.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Quellouno).

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Distribución:

Alcaldía
Gerencia Municipal
S. y S.M
Ventas
Dep. de Informática
Archivo




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356